



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ARGUELLO TIBADUIZA

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN: 76001310500220220054001

AUTO No. 219

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NILIS NILIAN MERCADO QUIÑONES

DEMANDADO: PRESENCIAS S.A.S.

RADICACIÓN: 76001310500420200030901

AUTO No. 213

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el grado jurisdiccional a favor de la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GLORIA ELENA SERNA GIRALDO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.

RADICACIÓN: 76001310500420230020401

AUTO No. 222

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la misma.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: KEVIN EULISES ESCOBAR MUÑOZ

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S.

RADICACIÓN: 76001310500520210030801

AUTO No. 215

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesta por todas las partes.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA URBANO BOLAÑOS

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520210034201

AUTO No. 229

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la pasiva.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELSA MARIELA POPO CAICEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310500520220034201

AUTO No. 224

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por las partes y el grado jurisdiccional de Consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA SHIRLEY FERNÁNDEZ VELASCO

DEMANDADO: ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, propietaria del establecimiento de comercio HOSPITAL CARLOS HOLMES

RADICACIÓN: 76001310500520220041301

AUTO No. 218

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesta por las demandadas.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: OLMEDO TREJOS

**DEMANDADO: COLPENSIONES, BEATRIZ ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ como
propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA ESPECIALIZADA VIVA
SALUDABLE**

RADICACIÓN: 76001310500520230031701

AUTO No. 220

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y
de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de
2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación
propuesto por la parte pasiva y el grado jurisdiccional de Consulta a favor
de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley
2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las
partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual
ante la Secretaría Laboral de esta Corporación
(sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDILMA ZAPATA PÉREZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520230047701

AUTO No. 227

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la pasiva.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE NAVIA BUENO

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CIRO CHIPATECUA SAS.

RADICACIÓN: 76001310500820230048501

AUTO No. 212

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la pasiva.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MAZEN MAKAREM IZZEDDINE

DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

RADICACIÓN: 76001310500920240011701

AUTO No. 226

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ORFA MARÍA RENTERIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501120210004201

AUTO No. 221

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte pasiva y el grado jurisdiccional de Consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA CECILIA OLGA FAJARDO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y SKANDIA S.A

RADICACIÓN: 76001310501120210041301

AUTO No. 228

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional favor de la misma.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA GUADALUPE TORO DE PORTILLA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501120220032401

AUTO No. 223

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de Consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ERNEIDO JIMÉNEZ GALLEGO

DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501120230028901

AUTO No. 216

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesta por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YINETH JIMÉNEZ IPIA

DEMANDADO: SERVICIO DE SALUD INMEDIATO IPS S.A.S.

RADICACIÓN: 76001310501420220001001

AUTO No. 231

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la pasiva.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SAULO ANTONIO RAMOS ROMERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501620190011701

AUTO No. 214

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesta por la pasiva y el grado jurisdiccional de consulta a favor COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NAUDA ALY CADAVID

DEMANDADO: PORVENIR S.A, COLPENSIONES y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501620220006201

AUTO No. 217

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesta PORVENIR S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JUÁN MANUEL PIZO CAMPO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501620230050101

AUTO No. 230

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional favor de la misma.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HUGO GARCÍA GARCÍA

DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.

RADICACIÓN: 76001310501820240004701

AUTO No. 211

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por las partes.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIANA MILENA BLANCO ACOSTA

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310501820240011201

AUTO No. 225

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por las pasivas y el grado jurisdiccional de Consulta a favor de COLPENSIONES.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada